

previsto en el presente Decreto de Urgencia, así como el monto de subsidio correspondiente a cada beneficiario, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el último pago del subsidio efectuado a los transportistas.

Quinta.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Ministro de Economía y Finanzas

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2519874-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Confederación Suiza y al Reino de España, y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 163-2026-PCM

Lima, 27 de mayo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta ILC 114 – 100, de fecha 20 de febrero de 2026, el Director General de la Organización Internacional del Trabajo – OIT convoca al señor Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo a la 114ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo – CIT, máxima instancia de la OIT, que se realizará del 1 al 12 de junio de 2026, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y contará con la participación de trabajadores, empleadores y representantes de los gobiernos de los 187 Estados Miembros de la OIT;

Que, en el marco de la citada reunión se llevarán a cabo sesiones plenarias de alto nivel y reuniones técnicas, conforme a la agenda de la CIT, en los que se abordarán asuntos de especial relevancia, tales como el debate normativo sobre el trabajo decente en la economía de plataformas; el análisis de medidas orientadas a impulsar un programa transformador para alcanzar la igualdad de género en el trabajo; las discusiones recurrentes sobre el diálogo social y el tripartismo; el examen del retiro del Convenio sobre normas de trabajo (territorios no metropolitanos) 1947 (núm. 83); entre otros temas de interés;

Que, en la 114ª reunión de la CIT el señor Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo participará en las sesiones plenarias de alto nivel referidas a la discusión de la Memoria del Director General de la OIT y del Informe de la Presidenta del Consejo de Administración de la OIT; así como en la sesión conmemorativa por el Día Mundial contra el Trabajo Infantil y en las reuniones oficiales con el Director General de la OIT y Ministros de Trabajo de la región;

Que, asimismo, el 13 de junio de 2026 se llevará a cabo la 357ª reunión del Consejo de Administración – CA de la OIT, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza,

en la que se ha previsto la participación del Perú en su calidad de miembro titular de dicho Consejo, a fin de intervenir en la elección de la Mesa del CA para el período 2026-2027, así como en la evaluación del Informe del Comité de Libertad Sindical, entre otros asuntos;

Que, en adición a ello, mediante carta s/n de fecha 3 de marzo de 2026, la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social – OISS cursa invitación al señor Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, para participar en la XV Edición del Congreso de Prevención de Riesgos Laborales en Iberoamérica - PREVENIA 2026, a realizarse los días 15 y 16 de junio de 2026, en la ciudad de Barcelona, Reino de España; en el que se abordará temas vinculados con la seguridad y salud en el trabajo, las nuevas formas de trabajo, la salud mental, el cambio climático y la inteligencia artificial, y se adoptará la IV Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026–2030;

Que, asimismo, mediante comunicación electrónica de fecha 11 de mayo de 2026, la OISS informa que en el marco del citado evento se tiene prevista la realización de una reunión entre Ministros y Altas Autoridades que se llevará a cabo el 14 de junio de 2026;

Que, la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo en los citados eventos es de suma importancia para nuestro país, toda vez que permitirá compartir los avances, iniciativas y prioridades impulsados por el Estado peruano en materia de trabajo, promoción del empleo y seguridad social, así como fortalecer el posicionamiento y la participación del Perú en su calidad de miembro titular del CA de la OIT, contribuyendo activamente en los procesos de toma de decisiones vinculados a la política institucional de la OIT y al desarrollo de la agenda internacional del trabajo; asimismo, permitirá el diálogo e intercambio de experiencias en materia de seguridad y salud en el trabajo, abordando temas prioritarios para la agenda laboral regional y fortaleciendo la cooperación técnica internacional con los países de la región;

Que, por lo expuesto, resulta de interés nacional autorizar el viaje del señor OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES, Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y a la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 7 al 17 de junio de 2026, para participar en los citados eventos;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos que se deriven de la participación en los mencionados eventos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, los gastos por concepto de viáticos que irrogue la participación del señor Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo en la 114ª reunión de la CIT y en la 357ª reunión del CA de la OIT, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, los gastos por concepto de viáticos que irrogue la participación del señor Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo en PREVENIA 2026, así como en la reunión entre Ministros y Altas Autoridades, serán asumidos por la OISS y con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por

Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure esta, resulta necesario encargar el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES, Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y a la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 7 al 17 de junio de 2026; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos parciales que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema son cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos US\$	Viáticos por día (US\$)	Total viáticos (US\$)
OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES	12,297.81	540.00 x 6 (CONFEDERACIÓN SUIZA) 216.00 x 2 (REINO DE ESPAÑA)	3,672.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo al señor ALDO MARTIN PRIETO BARRERA, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2519874-4

CULTURA

Disponen retirar parcialmente la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, de la Zona Arqueológica Monumental Copacabana Sector B, ubicada en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000148-2026-VMPCIC/MC**

San Borja, 26 de mayo del 2026

VISTOS: el Memorando N° 000861-2026-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000224-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000280-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 233/INC de fecha 27 de marzo de 2002 se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Copacabana, ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 452/INC de fecha 28 de marzo de 2006, se rectifica la Resolución Directoral Nacional N° 233/INC en el extremo referido a la ubicación del sitio arqueológico (distrito de Carabayllo);

Que, con la Resolución Directoral Nacional N° 093/INC de fecha 21 de enero de 2009 se modifica el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 233/INC en cuanto a la clasificación del bien inmueble prehispánico al que se le otorga la categoría de zona arqueológica monumental, así como el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 452/INC en el extremo referido a la ubicación de la Zona Arqueológica Monumental Copacabana Sector A, ubicada en los distritos de Carabayllo y Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

Que, además, se aprueban los expedientes técnicos de los Sectores A y B, con el plano N° PP-015-INC_DREPH/DA/SDIC-2008-01 WGS 84, con un área de 252,795.61 m2 (25.2795 hectáreas) y un perímetro de 3180.78 m. y con el plano N° PP-015-INC_DREPH/DA/SDIC-2008-02 WGS 84 con un área de 368,208.53 m2 (36.82 hectáreas) y un perímetro de 2743.09 m.;

Que, con la Resolución Directoral N° 000095-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se da conformidad al Informe de Resultados del del "Proyecto de Evaluación Arqueológica para la habilitación urbana y obtención de servicios básicos de agua y desagüe para el proyecto Jardines de Eva", ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, en adelante, PEA;

Que, mediante el Expediente N° 2025-0077791, la empresa Constructora S y J Sierra S.A.C. (Titular del PEA mencionado) solicita se le brinde información sobre el retiro de condición del bien inmueble prehispánico;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, dispone como función exclusiva de este ministerio realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del literal a) del artículo 14 de la citada Ley se reconoce la función del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para declarar el Patrimonio Cultural de la Nación, función que lleva implícita la prerrogativa para disponer el retiro, total o parcial, respecto de los bienes inmuebles prehispánicos que han perdido uno o más de los valores culturales que sustentaron su declaración atribuible a factores naturales o antrópicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece que el retiro de la condición de bien cultural ya sea este mueble o inmueble, es de carácter excepcional;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, indica que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico en el país. El numeral 59.18 del artículo 59 de la citada norma lo faculta para evaluar y emitir opinión técnica sobre los pedidos de delimitación y retiro de condición cultural de los bienes inmuebles prehispánicos;